

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

## Mº DE COMERCIO Y TURISMO

5987

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se modifica la autorización-particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de dos calderas de vapor de 350 MW., con destino a los grupos IV y V de la central térmica de Compostilla II (partida arancelaria 84.01-C-1-c-2).**

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 2 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre) se otorgaron a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de dos calderas de vapor de 350 MW., con destino a los grupos IV y V de la central térmica de Compostilla II.

Debido a las actuales circunstancias energéticas, a las actualizaciones introducidas, en consecuencia, en el Plan Eléctrico Nacional y para una mejor utilización de las disponibilidades de carbón en la zona minera del Noroeste de la provincia de León, se ha dispuesto por la Dirección General de la Energía que el grupo V de la central de Compostilla II, de ENDESA, se instale en la central de Anllares, en el término municipal de Páramo del Sil, de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».

Por ello, se hace preciso modificar la citada autorización-particular al objeto de introducir en la misma los anteriores extremos.

En su virtud, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 29 de enero y 8 de febrero de 1980, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—El párrafo primero de la cláusula 1.ª y la cláusula 7.ª de la autorización-particular, de 2 de noviembre de 1978, quedan sin efecto y sustituidas por las que se transcriben a continuación:

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 2262/1968, de 18 de agosto, a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Fernando Junoy números 2-84, para la construcción de dos calderas de vapor de 350 MW., con destino al grupo IV de la central térmica de Compostilla II y al grupo I de la central térmica de Anllares.

7.ª A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario del grupo IV, es decir, «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), propietario de la central térmica de Compostilla II, podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo correspondiente al grupo IV de Compostilla II. Por la misma razón, «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), propietario de la central térmica de Anllares, grupo I, podrá realizar con los beneficios concedidos en esta fabricación mixta, las importaciones de elementos extranjeros que aparecen en la relación del anexo correspondiente al antiguo grupo V de Compostilla II, hoy grupo I de Anllares. A este fin, los usuarios, en las oportunas declaraciones y licencias de importación, harán constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de las calderas de vapor objeto de esta autorización-particular.

Segundo.—El anexo de la autorización-particular de 2 de noviembre de 1978 queda sin efecto, siendo sustituido por los que aparecen unidos a esta Resolución.

Tercero.—Las anteriores modificaciones tendrán efecto desde la fecha de entrada en vigor de la mencionada autorización-particular de 2 de noviembre de 1978, por lo que se autoriza el cambio de titularidad de las importaciones ya realizadas con beneficios fiscales por ENDESA a favor de FENOSA como nueva propietaria de los bienes de equipo de que se trate.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

### ANEXO I

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una caldera de vapor de 350 MW., con destino al grupo IV de la central térmica de Compostilla II

Descripción	Importador
Calderines de vapor y elementos internos. Componentes de sopladores de hollín. Válvulas y accesorios. Instrumentación. Parte recalentador y sobrecalentador. Elementos equipo pulverización y alimentación carbón. Equipo de combustión. Refractario. Control quemadores. Elementos cenicero hogar.	«La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» y «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (FENOSA).
Otros suministros: Juntas de expansión. Colgantes en acero refractario. Soportes fundición especial. Pernos y tuercas de alta resistencia. Cierres especiales. Puertas de observación. Tuberías varias. Electrodos especiales. Anillos respaldo. Equipo especial y mecanismos. Fondos de carcasas.	
Chapas de acero aleado. Corten y SA-387. Varios.	«La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.»
Perfiles laminados europeos. Perfiles aleados. Tuberías de acero al carbono. Fondos de colectores, codos acero al carbono. Tuberías de trasiego y colectores en acero al carbono. Tubos de acero inoxidable. Tubos aleteados. Perfiles europeos. Chapas de gran espesor.	

### ANEXO II

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una caldera de vapor de 350 MW., con destino al grupo I de la central térmica de Anllares

Descripción	Importador
Calderines de vapor y elementos internos. Componentes de sopladores de hollín. Válvulas y accesorios. Instrumentación. Parte recalentador y sobrecalentador. Elementos equipo pulverización y alimentación carbón. Equipo de combustión. Refractario. Control quemadores. Elementos cenicero hogar.	«La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» y «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).
Otros suministros: Juntas de expansión. Colgantes en acero refractario. Soportes fundición especial. Pernos y tuercas de alta resistencia. Cierres especiales. Puertas de observación. Tuberías varias. Electrodos especiales. Anillos respaldo. Equipo especial y mecanismos. Fondos de carcasas.	
Chapas de acero aleado. Corten y SA-387. Varios.	

Descripción	Importador
Perfiles laminados europeos. Perfiles aleados. Tuberías de acero al carbono. Fondos de colectores, codos acero al carbono. Tuberías de trasiego y colectores en acero al carbono. Tubos de acero inoxidable. Tubos aleados. Perfiles europeos. Chapas de gran espesor.	«La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.»

5988

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se modifica la autorización-particular otorgada a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de dos turbinas de vapor de 350 MW., con destino a los grupos IV y V de la central térmica de Compostilla II (P. A. 84.05-B).**

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 18 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) se otorgaron a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de dos turbinas de vapor de 350 MW., con destino a los grupos IV y V de la central térmica de Compostilla II.

Debido a las actuales circunstancias energéticas, a las actualizaciones introducidas, en consecuencia, en el Plan Eléctrico Nacional y para una mejor utilización de las disponibilidades de carbón en la zona minera del Noroeste de la provincia de León, se ha dispuesto por la Dirección General de la Energía que el grupo V de la central de Compostilla II, de ENDESA, se instale en la central de Anllares, en el término municipal de Páramo del Sil, de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»

Por ello, se hace preciso modificar la citada autorización-particular al objeto de introducir en la misma los anteriores extremos.

En su virtud, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 29 de enero y 8 de febrero de 1980, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Las cláusulas 1.ª y 7.ª de la autorización-particular, de 18 de septiembre de 1978, quedan sin efecto y sustituidas por las que se transcriben a continuación:

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 1938/1969 de 16 de agosto, a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 85, para la construcción de dos turbinas de vapor para accionar generadores eléctricos de 350 MW., con destino al grupo IV de la central térmica de Compostilla II y al grupo I de la central térmica de Anllares.

7.ª A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario del grupo IV, es decir, «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), propietario de la central térmica de Compostilla II, podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo correspondiente al grupo IV de Compostilla II. Por la misma razón, «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), propietario de la central térmica de Anllares, grupo I, podrá realizar con los beneficios concedidos en esta fabricación mixta, las importaciones de elementos extranjeros que aparecen en la relación del anexo correspondiente al antiguo grupo V de Compostilla II, hoy grupo I de Anllares. A este fin, los usuarios, en las oportunas declaraciones o licencias de importación, harán constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de las turbinas de vapor objeto de esta autorización-particular.

Segundo.—El anexo de la autorización-particular de 18 de septiembre de 1978 queda sin efecto, siendo sustituido por los que aparecen unidos a esta Resolución.

Tercero.—Las anteriores modificaciones tendrán efecto desde la fecha de entrada en vigor de la mencionada autorización-particular de 18 de septiembre de 1978, por lo que se autoriza el cambio de titularidad de las importaciones ya realizadas con beneficios fiscales por ENDESA a favor de FENOSA como nueva propietaria de los bienes de equipo de que se trate.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

## ANEXO I

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una turbina de vapor de 350 MW., con destino al grupo IV de la central térmica de Compostilla II

Descripción	Importador
Fundiciones para cilindro de A.P. Bloque de toberas y anillo curtis. Forjas del rotor de A.P. y eje de prolongación. Paletas forjadas para rotor de A.P. Forja del rotor de B.P. Paletas forjadas del rotor de B.P. Paletas fundidas para turbina de B.P. Cajas vapor con válvulas control y pral. cierre. Válvulas de cierre de recalentado. Material para válvulas interceptoras y válvulas. Material paletas del rotor de A.P. Material paletas del rotor de B.P. Material paletas del cilindro de A.P. Material paletas del cilindro de B.P. Plancha y barra acero aleado. Barra refractaloy. Bombas de aceite. Equipo de aceite. Placas de identificación. Instrumentos de supervisión. Regulador eléctrico. Varios.	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.» y «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA).
Barras de acero inoxidable y aleado. Chapas de acero aleado. Planchas de acero inoxidable. Perfil de acero inoxidable. Filtros aceite lubricación. Barras aleación refractaloy. Válvulas y piezas de válvulas. Varios.	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.»

## ANEXO II

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una turbina de vapor de 350 MW., con destino al grupo I de la central térmica de Anllares

Descripción	Importador
Fundiciones para cilindro de A.P. Bloque de toberas y anillo curtis. Forjas del rotor de A.P. y eje de prolongación. Paletas forjadas para rotor de A.P. Forja del rotor de B.P. Paletas forjadas del rotor de B.P. Paletas fundidas para turbina de B.P. Cajas vapor con válvulas control y pral. cierre. Válvulas de cierre de recalentado. Material para válvulas interceptoras y válvulas. Material paletas del rotor de A.P. Material paletas del rotor de B.P. Material paletas del cilindro de A.P. Material paletas del cilindro de B.P. Plancha y barra acero aleado. Barra refractaloy. Bombas de aceite. Equipo de aceite. Placas de identificación. Instrumentos de supervisión. Regulador eléctrico. Varios.	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.» y «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA).
Barras de acero inoxidable y aleado. Chapas de acero aleado. Planchas de acero inoxidable. Perfil de acero inoxidable. Filtros aceite lubricación. Barras aleación refractaloy. Válvulas y piezas de válvulas. Varios.	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.»